CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
PROCURADURÍA 182 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

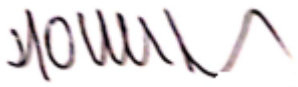
Radicación E- 2024-429831 IUC I-2024-3754309 Interno 2024-151
Fecha de Radicación: 26 de junio de 2024
Fecha de Reparto: 23 de julio de 2024

Convocante(s):	**EIMER MANUEL ROJAS GALINDO**
Convocada(s):	**ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD- ADRES**
Medio de Control:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

En Yopal, hoy trece (13) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), siendo las dos y treinta y cuatro minutos de la tarde (02:34 P.M), procede el despacho de la Procuraduría 182 Judicial I para Asuntos Administrativos en cabeza del Doctor **JAIME ANDRES USECHE PERDOMO**, a reanudar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia, suspendida el veintidós (22) de agosto del presente año, en razón a que se solicitó al comité de conciliación de la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES someter nuevamente a reconsideración el presente asunto, para que se pronuncie de fondo sobre la convocatoria, la sesión se realiza de forma no presencial y sincrónica de conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 4 parágrafo 1, 99, 106-2 y 109 de la Ley 2220 de 2022 y la Resolución 035 de 27 de enero de 2023, proferida por la señora Procuradora General de la Nación de la cual se hace grabación en el programa MICROSOFT TEAMS cuyo video será parte integral del expediente administrativo. Concurre a la diligencia el abogado **ALEX FERNANDO MENDIVELSO JIMÉNEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **9.433.514** y tarjeta profesional **345.007** del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de la parte convocante, previamente reconocido por el despacho como tal. Hace presencia la abogada **ESTEFFANY PAOLA TABOADA REDONDO,** identificada con la cédula de ciudadanía número **1.102.857.798** y tarjeta profesional **301.883** del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada del convocado **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES,** de conformidad con el poder otorgado por el doctor MARCOS JAHER PARRA OVIEDO en su calidad de Jefe de la Oficina Asesora Juridica de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, cargo para el cual fue nombrado según Resolución No. 0089563 del 17 de julio de 2024 y Acta de posesión No. 027 del 01 de agosto de 2024. Se procede a reconocer Personería Juridica para actuar a la apoderada de la entidad

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES en los términos indicados en el memorial y soporte remitidos al correo electrónico institucional, decisión que se notifica en estrados. Antes de dar inicio y otorgar el uso de la palabra a los apoderados dejamos constancia que el día miércoles 11 de septiembre, fue recibido correo electrónico mediante el cual la parte convocada solicita el aplazamiento de esta diligencia en razón a que el asunto ingresará a la agenda de la sesión Ordinaria de Comité No. 71 que se realizará el 26 de septiembre de 2024, frente a tal petición este despacho considera que, teniendo en cuenta que ese mismo día, se cumplen los tres meses contados desde la presentación de la solicitud de conciliación y, que en la audiencia anterior la parte convocada solicitó de igual manera el aplazamiento de la diligencia bajo el argumento de que el asunto ingresaría a la sesión Ordinaria No. 70 el 12 de septiembre de 2024, se procede a negar en audiencia tal petición y, en consecuencia, a dar trámite al procedimiento a cargo de este despacho, instando a la entidad convocada a que de estricto cumplimiento a los términos de análisis de las convocatorias a conciliación, so pena de la compulsa de copias para que se investigue disciplinariamente el desacato de los términos establecidos en la Ley 2220 de 2022, decisión que se notifica en estrados. Acto seguido el Procurador con fundamento en lo establecido en el artículo 95 de la Ley 2220 de 2022 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara la reanudación de la audiencia y procede a indagar a la parte convocante, quien manifiesta que se ratifica en las pretensiones de la convocatoria: *"PRIMERO. Admitir la presente conciliación. Pretensiones de un eventual medio de control: SEGUNDO. Se Declare la nulidad de los actos administrativos con ocasión de los oficios Radicado No.: 20241227481781, de fecha 22 de febrero de 2024 y Radicado: 20241228133411 de fecha 29 de febrero de 2024, actos de carácter particular y concreto, expedidas por parte de la ADRES, notificados a través de correo electrónico, siendo la notificación del último de ellos el 1 de marzo de 2024. TERCERO. A título de restablecimiento del derecho, se ordene a LA ADRES, se declare que operó el fenómeno jurídico de la caducidad y prescripción, para el cobro de los dineros pagados a la señora FLORINDA MUÑOZ MONTEJO, con ocasión al accidente de tránsito ocurrido el día 29/04/2016 en el cual se vio involucrado en el vehículo automotor placa DEA78C sin contar con la póliza de seguro obligatorio SOAT legal y vigente. CUARTO. Como consecuencia de lo anterior, dejar sin efectos la Resolución No. 11539 del 15 de junio de 2022, que ordenó el cobro contra el señor EIMER MANUEL ROJAS GALINDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.399.880, por valor de DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($17.236.372). QUINTO. Ordenar la nulidad de todo lo actuado, posterior a la fecha en la que efectivamente operó la caducidad, por lo que se solicita dejar sin efecto de igual forma la resolución 0019455 del 26 de septiembre de 2023. SEXTO. Ordenar la cancelación y levantamiento de las medidas*

cautelares SÉPTIMO. Condenar en costas procesales a la ADRES OCTAVO. Condenar a LA ADRES, al pago de agencias en derecho. NOVENO. Solicito se condene a LA ADRES, al pago de la pérdida de ingresos salariales y de prestación de servicios, que perdí por no contar con una cuenta bancaria a la cual pudiera recibir los montos económicos. DÉCIMO. Se ordena a LA ADRES, devolver el dinero embargado en la cuenta de ahorros del banco BBVA, junto con el pago de intereses corrientes establecidos por la superintendencia financiera." Seguidamente se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte convocada **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES: "***De manera atenta me permito radicar la solicitud de aplazamiento de la audiencia, la anterior apoderada se retiro de la entidad y se designo a la suscrita desde el pasado 05 de septiembre de 2024, se analizo el caso y esta agendada para su estudio al comité de conciliación, son situaciones que no son oponibles a la suscrita y me permito indicar que en asuntos similares el comité ha decidido no presentar formula conciliatoria"*. Teniendo en cuenta lo sucedido en la diligencia el despacho resuelve**: i)** incorporar a título de prueba documental en los términos del artículo 24 del Código General del Proceso, el memorial de poder de la parte convocada junto sus anexos. El Procurador Judicial, en atención a la falta de ánimo conciliatorio de la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES,** declara fallida la audiencia de conciliación, da por surtida la etapa conciliatoria y por terminado el procedimiento extrajudicial, decisión que se notifica en estrados a las partes, sin ninguna manifestación y en firme la decisión, ordena la expedición de la constancia de Ley, el archivo del expediente y el registro en los sistemas de la entidad, actuación que será llevada a cabo inmediatamente termine la audiencia. Dejamos constancia que el acta es suscrita en forma digital únicamente por el Procurador Judicial, en tanto se trató de una sesión no presencial realizada a través del mecanismo digital (MICROSOFT TEAMS) por lo que la grabación en audio y video hace parte integrante de la presente acta y se encuentra en el link LINK AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL NRD 2024-429831-20240913_143438-Grabación de la reunión.mp4 una vez culminada será remitida a los correos electrónicos suministrados por los apoderados de las partes en formato pdf, junto con la respectiva constancia. Termina la audiencia agradeciendo la presencia a los asistentes, en constancia se firma acta por el procurador judicial, una vez leída y aprobada por las partes siendo las 2:46 P.M.



JAIME ANDRÉS USECHE PERDOMO
Procurador 182 Judicial I para Asuntos Administrativos